

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de un solar de cinco mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «El Garrotal», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Este, con finca de la que se segregó propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río; al Sur, carretera de Palma del Río a Fuente Palmera, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Alonso Moreno de la Cova, don Luis Jiménez Cabello.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17810 REAL DECRETO 2168/1976, de 10 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Villaro, Aránzazu, Castillo Elejabeitia, Ubidea, Yurre, Ceánuri y Dima de un inmueble de 1.000 metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Villaro (Vizcaya), y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por los Ayuntamientos de Villaro, Aránzazu, Castillo Elejabeitia, Ubidea, Yurre, Ceánuri y Dima, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Villaro (Vizcaya), y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Villaro, Aránzazu, Castillo Elejabeitia, Ubidea, Yurre, Ceánuri y Dima de un inmueble sito en el término municipal de Villaro (Vizcaya), paraje denominado «Golibar», de mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca propiedad de Alberto Zuluaga; al Sur, herederos de Gregorio Zuluaga; al Este, carretera de Ugoitia a Ubidea, y al Oeste, cauce del molino de herederos de Juan Onaindia.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17811 REAL DECRETO 2169/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Mariscal Sherlock, número 2 A.

Por doña María Ramos Peña se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Mariscal Sherlock, número dos A, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Ramos Peña con domicilio en Melilla calle Mariscal Sherlock, número dos A, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Mariscal Sherlock, número dos A, con una superficie total de catorce metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con medianería con el mercado central del polígono; izquierda, casa número dos de la calle Mariscal Sherlock, y fondo con el número cuatro de la misma calle y monte María Cristina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo cierto sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio siete, finca siete mil ochocientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17812 REAL DECRETO 2170/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Napoleón, número 18.

Por doña Isabel Miranda Polo, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Napoleón número dieciocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil setecientos trece pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Miranda Polo, con domicilio en Melilla, calle Napoleón número dieciocho de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Napoleón número dieciocho, con una superficie total de noventa y dos coma quince metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número veinte de la calle Napoleón; izquierda, casa número dieciséis de la misma calle, y fondo monte Cortado, lindando con la calle de la Estrella.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio nueve, finca siete mil ochocientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil setecientos trece pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17813 REAL DECRETO 2171/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Calanda (Teruel), plaza de San Blas, número 9, en favor de su ocupante.

Doña Isabel Marco Peralta ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Calanda (Teruel), plaza San Blas, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Marco Peralta con domicilio en Barcelona, calle Arribau, número setenta y uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Calanda (Teruel), plaza San Blas, número nueve, con una superficie de noventa y uno coma cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por la derecha, con propiedad de Santiago Ariño Avión; por la izquierda, con la de José Ginés Galve, y por el fondo, con Cantaseras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo ochenta y seis, libro veinte, folio doscientos veinticuatro, finca tres mil setecientos diecisiete, inscripción.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y tres mil doscientas (43.200) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17814 REAL DECRETO 2172/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Explanada de Alfonso XIII, número 13.

Por don Manuel Tovar Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Explanada de Alfonso XIII, número trece, como ocupante de

la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Tovar Pérez, con domicilio en Melilla, calle Explanada de Alfonso XIII número trece, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Explanada de Alfonso XIII, número trece con una superficie total de ciento doce coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con casa número catorce de la Explanada de Alfonso XIII y número doce de la calle Julio Verne; izquierda, casa número doce de la Explanada de Alfonso XIII, y con casa número diez de la calle Julio Verne; fondo, casa número once de la calle Julio Verne, a la que tiene fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio once, finca siete mil ochocientos quince, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17815 REAL DECRETO 2173/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) de una finca denominada «Majuelo del Tuerto», en término municipal de Colmenar (Málaga), que fue donada al Estado, para la construcción de viviendas para camineros y parque de zona, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

El Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) donó al Estado un inmueble en dicho término municipal con una superficie de tres mil cien metros cuadrados.

La indicada finca fue aceptada por escritura pública de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y se donó con el fin de construir viviendas para camineros y parque de zona en el citado término municipal, y habiéndose desistido de realizar la referida construcción y transcurridos más de cinco años desde su donación es por lo que el Ayuntamiento solicita su reversión.

La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, según se detallará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) de un inmueble que fue donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que se describe como sigue: Parcela de tres mil cien metros cuadrados de superficie, que es parte de la conocida por «Majuelo del Tuerto», en el partido del mismo nombre, término municipal de Colmenar (Málaga), que linda al Norte, camino de Las Pitás, que separa tierras de don Antonio Díaz; Sur, tierras de don Matías Palomo García; Este, terrenos del Ayuntamiento destinados a calle, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento que forman parte de la parcela total.